ACTA DE TERMINACIÓN CONVENIO
CONVENIO No. 4600047846 de 2013

CONVENIO No.:	4600047846 de 2013
ASOCIADOS:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT: 890.905.211-1 COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ-PAN NIT: 890.980.942-6
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA OPERACIÓN DEL JARDIN INFANTIL BUEN COMIENZO ALTAVISTA.
VALOR CONVENIO:	SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. ($782.173.547) Excluido de IVA.
PLAZO INICIAL:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DIAS CALENDARIO O HASTA QUE SE AGOTEN RECURSOS.
PLAZO AMPLIADO:	53 DIAS
FECHA INICIACIÓN:	08 DE MAYO DE 2013
FECHA TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2013
INTERVENTOR:	LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA Institución Universitaria Pascual Bravo

El día treinta y uno (31) de Diciembre de 2013, se da por terminada la ejecución del convenio 4600047846 de 2013, con el objeto arriba mencionado. En consecuencia, se procederá a la respectiva liquidación con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de

1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez este último modificado por el artículo. 217 del Decreto - Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes.

Para constancia, firman interventor y contratista el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2013.

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Interventora
Institución Universitaria Pascual Bravo

MARGARITA MARIA FERNANDEZ DE PELAEZ
Representante Legal
Comité Privado de Asistencia a la niñez-Pan

AMPLIACIÓN 1 AL CONVENIO 4600047846 DE 2013

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**
CONTRATISTA:	**COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN** NIT. **890980942-6**
OBJETO:	**Convenio de asociación para la operación del Jardín Infantil Buen Comienzo Altavista" No.4600047846**
VALOR CONVENIO:	$782173547 Excluido IVA.
PLAZO:	184 días calendario o hasta que se agoten los recursos.
AMPLIACIÓN 1:	53 DIAS

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.403.009, en calidad de Secretaria de Educación, en uso de las facultades legales y las otorgadas por el Decreto 523 de 2013, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y **MARGARITA MARIA FERNANDEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **32425248**, quien actua en calidad de Representante Legal de **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN**, de la otra parte, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar la presente ampliación al convenio arriba mencionado, previa recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, según Acta 3022 del 21 de octubre de 2013, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DURACIÓN. El plazo del convenio se amplía hasta el 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá ampliar las garantías del convenio de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanda la legalización de la presente y ampliación correrán a cargo del CONTRATISTA,

CUARTA: En lo demás, la presente adición y ampliación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el convenio.

QUINTA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente ampliación deberá ser publicada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

SEXTA: Forman parte integrante de la presente ampliación los siguientes documentos: a) Informe del interventor, b) Certificado del Comité (Interno y de Orientación y Seguimiento) c) Registro Presupuestal, invitación enviada al contratista, aceptación de la invitación del contratista.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintinueve (29) días de octubre de dos mil trece (2013).

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

MARGARITA MARÍA FERNANDEZ GÓMEZ
Representante Legal - Contratista

Elaboró: Diana Carolina Ramírez Álvarez – Abogada
Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo. Asesor Jurídico
Aprobó: Adriana María González Cuervo- Directora Técnica

Alcaldía de Medellín

Jardín Altavista

Cód. FO-ADQU-058	Formato	Alcaldía de Medellín
Versión. 3 — Fecha de entrada en Vigencia: 7/May/2012	FO-ADQU Acta de Inicio	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4600047846 DE 2013

ASOCIADO: **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
NIT. 8909052111

ASOCIADO: **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN**
NIT. 890980942-6

OBJETO: Convenio de Asociación para la operación de un Jardín Infantil Buen Comienzo.

VALOR: $ 782.173.547 Excluido IVA.

DURACIÓN: Ciento ochenta y cuatro (184) días calendario o hasta que se agoten los recursos.

FECHA DE INICIO: 08/05/2013

FECHA DE TERMINACIÓN: 07/11/2013 o hasta que se agoten los recursos.

En la ciudad de Medellín, el día ocho (08) de mayo de 2013, se reunieron **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.554.332, quien actúa en calidad de interventora del convenio arriba señalado, en ejecución y con fundamento en el Contrato Interadministrativo de interventoría número 4600045142 de 2013 y **MARGARITA MARÍA FERNANDEZ DE PELAEZ,** quien actúa en representación del **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN,** en calidad de asociado, con el fin de dar inicio al convenio arriba citado.

El interventor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	APLICA
Análisis del Precio Unitario (APU)	N/A
Programa de Trabajo e Inversión	N/A
Plan de Inversión del Anticipo	N/A
Listado del personal que se empleará en la ejecución del contrato	N/A
Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal se empleará en la ejecución del contrato de conformidad con el salario ofertado	N/A
Plan de Acción Socio-Ambiental en Obra (PASAO)	N/A
Equipos (Tipo, cantidad, estado)	N/A
Certificado de aprobación de las garantías	SI

A esta acta se incorporan, en calidad de anexo, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto del convenio.

09/05/2013

El Interventor del convenio puso en conocimiento del asociado lo siguiente:

1. Para el desarrollo del convenio es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

2. En todo momento el asociado debe acatar las especificaciones técnicas, instrucciones, exigencias y recomendaciones que presente la supervisión y/o interventoría.

3. Solicitar al Municipio de Medellín la aprobación de cualquier subcontratación que pretenda celebrar.

4. El asociado y el Interventor establecen la comunicación formal utilizando los medios electrónicos se realizará a través de los siguientes correos electrónicos:

   Contratista: comitepan@comitepan.org
   Interventor: lrestrepov@pascualbravo.edu.co

Teniendo en cuenta lo anterior las partes

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio de ejecución del convenio, el día ocho (08) de mayo de 2013.
2. Fijar como fecha de terminación de ejecución del contrato, el día siete (07) de noviembre de 2013 o hasta que se agoten los recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al convenio de la referencia.

Para constancia, se firma la presente acta a los ocho (08) días de mayo de 2013, por quienes en ella intervinieron:

MARGARITA Ma. FERNANDEZ DE PELAEZ
Representante Legal - Asociado

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Interventora del Convenio

Proyectó: Abel Ojeda V - Abogado Contratista
Programa Buen Comienzo

Buen Comienzo

Medellín
un hogar para la vida

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 4600047846 DE 2013

ASOCIADO:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** NIT. 8909052111
ASOCIADO:	**COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN** NIT. 890980942-6
	MARGARITA MARÍA FERNANDEZ DE PELAEZ Representante Legal - Contratista
OBJETO:	Convenio de *Asociación para la operación de un Jardín Infantil* Buen Comienzo.
VALOR:	$ 782.173.547 Excluido IVA.
DURACIÓN:	Ciento ochenta y cuatro (184) días calendario o hasta que se agoten los recursos.

Entre los suscritos a saber: **LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.931.982, en calidad de Secretaria de Educación, en uso de las facultades legales y las otorgadas por el Decreto 510 de 2008, modificado por el Decreto 1679 de 2008, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y **MARGARITA MARÍA FERNANDEZ DE PELAEZ,** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32.425.248, quien actúa en calidad de* Representante Legal del **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN,** y quien en adelante se denominará PAN, de la otra parte, se ha convenido celebrar el presente convenio de asociación, previa recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, según Acta 2262 del 24 de abril de 2013 y del Comité de Orientación y Seguimiento del Municipio de Medellín según Acta 033 del 26 de abril de 2013, el cual se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el inciso segundo del artículo 355 de la *Constitución Política de 1991, autoriza la* celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los con los Planes Seccionales de Desarrollo.
2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación [...] para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley"
3. Que en los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos importantes que se consideren pertinentes.
4. Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso *segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el* Decreto 1403 del mismo año y a través de la Ley 489 de 1998 en sus artículos 95 y 96.
5. Que por tratarse de un convenio de asociación a desarrollarse para la operación del Jardín Infantil Comienzo "Altavista" ubicado en la Cra 83 N° 26 -41 Int 0196 del Barrio Altavista de la comuna 16, la normatividad a aplicarse para estos efectos será la plasmada especialmente en el 96 de la Ley 489 de 1998.
6. Que el objeto del presente convenio de asociación se encuentra acorde con Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un Hogar Para La Vida", que introduce el desarrollo integral en la Primera Infancia, en su componente 4, "Medellín ciudad de niñas, niñas y

adolescentes", contemplando dentro de la línea 2 "Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno", asumiendo como un objetivo fundamental, "mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes y con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos" en su Capítulo IV "Igualdad de oportunidades para la prosperidad social" que contempla el ajuste de la oferta programática para la primera infancia y la Atención Integral a la Primera Infancia AIPI

7. Que por extensión normativa según lo establecido por el Decreto 777 de 1992 se entiende por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.
8. Que el Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN, es una institución sin ánimo de lucro que goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución N° 120 del 28 de agosto de 1970, proferida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y con domicilio principal en la ciudad de Medellín.
9. Que el Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN, tiene dentro de su objeto social la siguiente función: "Brindar a los niños el afecto y atención necesarios para su realización integral cuando aquellos se encontraren en estado de abandono físico o moral e igualmente, en los casos en los que sin estar abandonados, tuvieran carencias de medios económicos o afectivos para obtener igual resultado"
10. Que mediante resolución 4377 del 18 de abril de 2013, la señora Secretaria de Educación Municipal ha calificado a el Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN, como entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia.

Vistas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente convenio de asociación, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN y PAN, se comprometen a desarrollar el proyecto de operación de jardines infantiles a través del convenio de asociación cuyo objeto es: "Convenio de Asociación para la operación de un Jardín Infantil Buen Comienzo".

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN, operará el Jardín Infantil Buen Comienzo "Altavista", en el que se prestará el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en cuidado, nutrición, salud, protección, participación, recreación y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas por el Programa Buen Comienzo mediante documento anexo "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA OPERACIÓN DE JARDINES INFANTILES BUEN COMIENZO", el cual hace parte integral del presente convenio, incluidas las modificaciones que eventualmente se realicen.

SEGUNDA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio de asociación, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN y PAN, se comprometen a:

1. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del presente convenio.
2. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio.
3. Cumplir cabalmente el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñen en coordinación con los cooperantes para la ejecución del presente convenio.
4. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación del objeto del convenio.
5. Planificar y evaluar de forma conjunta el proceso de operación del Jardín Infantil.
6. Desembolsar el valor propuesto para operación del Jardín.
7. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo (prensa, radio, televisión, entre otros).
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

TERCERA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Con motivo de la suscripción del presente Convenio de Asociación, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga a:

1. *Destinar la infraestructura del jardín Infantil, calle 26 No. 83 - 18 del barrio Altavista, la cual* cumple con los requerimientos técnicos para la atención integral a la primera Infancia.
2. Ofrecer las orientaciones técnicas desde los diferentes componentes para la operación del Jardín Infantil, articulando el funcionamiento del Jardín a la Asistencia Técnica realizada desde el Programa Buen Comienzo.
3. Desarrollar procesos de capacitación orientados a cualificar el equipo responsable de la atención de los niños y las niñas.
4. *Aportar en el valor de la canasta los recursos correspondientes a los componentes* que garantizan las condiciones de calidad en la atención integral a la primera Infancia, a saber: Recurso humano, alimentación, comunicación y movilización, servicios generales, vestuario y costos administrativos.
5. Autorizar la atención de los niños y niñas que solicitan el ingreso al Jardín Infantil al inicio del año y velar por la disposición de cupos cumpliendo los criterios de focalización establecidos por el Programa Buen Comienzo en el Anexo Criterios de Focalización para la Atención.
6. *Velar por el efectivo registro de los niños y niñas atendidos en el Sistema de Información del* Programa Buen Comienzo.
7. Velar por la articulación educativa del Jardín Infantil con el grado de transición, disponiendo los cupos en instituciones educativas oficiales o de contratación de cobertura y promoviendo la entrega y recepción pedagógica del niño y la niña en la escuela.
8. Aprobar el Ciclo de Menú presentado por el operador del jardín de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia y por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.
9. Asistir y participar activamente en las reuniones y comités que se celebren y convocar los que sean necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.
10. Designar un interlocutor que facilite el enlace entre el operador del jardín infantil y el *Programa Buen Comienzo – Secretaría de Educación.*
11. Delegar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Convenio.
12. Conformar el comité de coordinación del proyecto, integrado por los representantes de cada una de las partes.
13. Todas las demás que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE PAN. *Con motivo de la suscripción del presente Convenio de* Asociación, PAN se obliga a:

1. Operar el Jardín Infantil "Buen Comienzo Altavista" ubicado en la calle 26 No. 83 - 18 del barrio *Altavista, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en documento* anexo "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA OPERACIÓN DE JARDINES INFANTILES BUEN COMIENZO", el cual hace parte integral del presente convenio.
2. Prestar el servicio de atención integral a la primera infancia a 300 niños y niñas a partir de los 3 meses hasta los 5 años en el Jardín Infantil "Buen Comienzo Altavista", 8 horas diarias durante 5 días a la semana.
3. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia y continuidad de los niños y las *niñas en la atención.*
4. Reportar niños y niñas identificados y remitidos a rutas de atención para la protección y restitución de derechos.
5. Generar prácticas y pasantías en técnicas de Primera Infancia y Pedagogía Infantil con las *instituciones universitarias y tecnológicas de la ciudad.*
6. Implementar estrategias sociales de información, promoción, movilización y comunicación del Jardín Infantil.
7. Garantizar que el Jardín Infantil esté abierto al público para la comunidad, el municipio y el ICBF, acorde con la prestación del servicio, la dinámica comunitaria y las programaciones de

actividades bajo la coordinación del operador del jardín, teniendo en cuenta que el funcionamiento del Jardín no está supeditada exclusivamente al horario de atención de los niños y las niñas.

8. Garantizar la disposición del personal necesario para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en el barrio Altavista, según la relación técnica establecida el documento anexo "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA OPERACIÓN DE JARDINES INFANTILES BUEN COMIENZO"
9. Utilizar los bienes que servirán para el desarrollo conjunto de las actividades objeto de este convenio, exclusivamente al Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia bajo el modelo de Jardín Infantil. Dado el servicio público a que están destinando los bienes, a el operador del jardín no le está permitido cambiar la destinación de tales bienes, so pena que EL MUNICIPIO exija la reparación de todo perjuicio y restitución inmediata de los mismos aunque el plazo del convenio no se haya vencido.
10. Contribuir con el mantenimiento y las adecuaciones de las instalaciones, reportando y/o reparando, con fines preventivos y correctivos, todo daño o deterioro contingente o producido, de acuerdo con lineamiento técnico establecido en el documento anexo "MANUAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS JARDINES INFANTILES".
11. Participar en las reuniones que el Municipio convoque para los prestadores del servicio de atención integral de la Red de Jardines Infantiles Buen Comienzo.
12. Reportar información de los niños y niñas y prestación del servicio en los Sistemas de Información indicados por la Secretaría de Educación de acuerdo al proceso y cronograma establecido por Buen Comienzo.
13. Suministrar la información que requieran los aportantes con relación al objeto del convenio que sea necesaria para la justificación de procesos internos y de rendición de cuentas de las partes.
14. Abstenerse de exigir a los padres y madres de familia o acudientes, valor alguno por cualquier concepto.
15. Todas las demás que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.

QUINTA: VALOR. El presente convenio tiene un valor total de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. ($ 782.173.547) excluidos de IVA, discriminados de la siguiente forma:

PARÁGRAFO PRIMERO: APORTES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El compromiso económico adquirido por el Municipio de Medellín en virtud del presente convenio, asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C. ($ 625.738.838) exentos de IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APORTES DE PAN. Con motivo del compromiso económico adquirido por PAN en virtud del presente convenio, éste aportará y ejecutará la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/C ($ 156.434.709) exentos de IVA.

PARAGRAFO TERCERO: Los recursos propuestos por PAN para el desarrollo del presente convenio, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada por este y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para el cumplimiento del objeto del convenio.

SEXTA: DESEMBOLSOS. EL MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, El Municipio de Medellín, desembolsará a PAN el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera: un 50% de su aporte a la firma del Acta de Inicio del presente convenio, y el 50% restante será desembolsado en el tercer mes de operación del jardín infantil. Los desembolsos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido EL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

SEPTIMA: DURACIÓN. El término de duración del presente convenio será de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario o hasta que se agoten los recursos, y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre EL INTERVENTOR y PAN, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados asesores de la Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas por parte de los abogados asesores de la Secretaria de Educación - Programa Buen Comienzo.

NOVENA: IMPUTACION DE GASTOS. *Los gastos operativos y logísticos que se requieran* para cubrir los costos que se originen en la ejecución del presente Convenio, por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posic. Presupuestaria	Proyecto	Solicitud de Pedido No.	CDP No.	Pedido	
						No.	Valor
110070113	61100000	23360310	090069	50063149	4000066838	4700045757	$ 438.077.106
110000813							$ 59.737.787
110009013	62200000	23360320	120448		4000066866	4700045761	$ 115.131.550
110000813							$ 12.792.395

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios a su alcance para intentar resolver amistosamente toda controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio.

DECIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, PAN deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto *Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje,* cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012. Igualmente, PAN deberá acreditar que sus empleados se *encuentran afiliados al sistema general de seguridad social en pensión* y salud, al momento del perfeccionamiento del convenio. Corresponderá al interventor velar por el estricto cumplimiento del pago por los conceptos de seguridad social y verificar la deducción correspondiente al pago de riesgos profesionales.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. PAN prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal**: Cubrirá al Municipio de Medellín los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio. Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, y con una vigencia igual a su plazo y **seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.
2. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales**: Cubrirá al Municipio de Medellín por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la

contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y **tres (3) años más.**

3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Medellín con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio y en ningún caso inferior a **doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes** es decir, **($117.900.000)** y su vigencia será **igual a la del periodo de ejecución del convenio.**

DÉCIMA TERCERA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. PAN se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si PAN se negare a *constituir o a reponer la garantía exigida por* EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, éste podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En la ejecución del presente convenio se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que PAN incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente convenio, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación referente a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la operación del jardín infantil, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Asociado, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados operación del jardín infantil, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del convenio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la operación del jardín, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Asociado de la obligación de operar el jardín infantil según lo estipulado en el convenio.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el convenio, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a PAN, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. La cesión no autorizada del convenio. 3. La ejecución total de las obligaciones convenidas. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de las partes, debidamente probada por la parte que lo aduce. 5. Por el incumplimiento grave de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio.

DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente Convenio será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración del mismo, previa rendición de cuentas sobre el manejo presupuestal, tanto de los costos y gastos que demanden la ejecución del presente convenio, como de las actividades que se ejecuten para el cumplimiento del mismo, mediante informe final que deberán rendir el Interventor del convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el convenio se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el decreto 2463 de 1981, por lo tanto, los representantes legales de las partes manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en una causal de inhabilidad e incompatibilidad definidas en las Constitución o la Ley y que en el caso de que se presente alguna sobreviniente procederá como lo prevén las normas respectivas.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por ser un Convenio de asociación, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y de Caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: INTERVENTORÍA. La Interventoría de este convenio estará a cargo de La Secretaría de Educación a través de la persona que para el efecto designe la Secretaria de Educación de Medellín. La Interventoría ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio.

PARÁGRAFO 1: El interventor del convenio, presentará un informe a la Secretaria de Educación, cuando considere necesario hacer ajustes, con el fin de que determine si hay lugar ello.

PARÁGRAFO 2: El Interventor podrá ser sustituido en cualquier momento por la Secretaria de Educación; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionado el presente convenio deberá ser publicado por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. Será obligación de PAN mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Buen Comienzo

Medellín
Un hogar para la vida

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD Y MANEJO DE INFORMACION. La información, los adelantos, invenciones o tecnologías que se obtengan en la ejecución del Convenio y en virtud del mismo serán de propiedad exclusiva de las entidades participantes y el uso posterior de dicha información deberá incluir los respectivos reconocimientos y autorizaciones. Las partes mantienen la propiedad de materiales, programas y recursos informáticos que empleen cada una para soportar la gestión y las actividades del convenio, salvo que se estipule por escrito entre ellas, una cesión, venta o uso de estos derechos, una vez finalizado y liquidado el presente acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA: PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS. PAN manifiesta que los aportes en dineros efectuados o a ejecutarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por este. Así mismo manifiesta que cualquier tipo de aporte que efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia.

VIGESIMA QUINTA: RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL. La ejecución y desarrollo del presente convenio no genera para MUNICIPIO DE MEDELLÍN ningún vínculo laboral con el personal que por parte del PAN preste los servicios necesarios para su ejecución y desarrollo; por lo tanto, todas las obligaciones de carácter laboral o administrativo con el personal destinado al desarrollo del convenio por parte de PAN estarán a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Invitación pública y Estudio Previo, b) Certificado de Disponibilidad, c) Solicitud de Pedido, d) Compromiso Presupuestal, e) Propuesta técnico-económica presentada por PAN y aceptada previamente por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, f) actas de comités de contratación y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los seis (6) días de mayo de dos mil trece (2013).

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Educación Municipal.

MARGARITA M. FERNANDEZ DE PELAEZ
Representante Legal - PAN

Elaboró: Abel Ojeda Villadiego. Abogado BC
Revisó: Fabian Zuluaga Garcia. Director Programa B. Czo.
Revisó: María del Pilar Solano Sierra. Coordinador Contratación
Aprobó: Juan Diego Barajas López. Subsecretario Administrativo